

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

28**COSLADA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2015, así como la Junta Rectora del Patronato Municipal del Deporte de Coslada, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2015, aprobaron y ratificaron los acuerdos alcanzados en la Mesa General de Negociación el día 25 de septiembre de 2015, sobre devolución de paga extraordinaria, permisos y vacaciones, modificándose, en consecuencia, los siguientes artículos del Convenio/Acuerdo Colectivo vigente del Ayuntamiento de Coslada y sus Organismos Autónomos:

Permisos y vacaciones

A partir del día de la firma del acuerdo, y en virtud del artículo 2 del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, se establece y será de aplicación lo siguiente:

Capítulo IV

Permisos y licencias

4.1. *Asuntos propios.*—El personal municipal tendrá derecho a seis días libres cada año para asuntos propios.

Igualmente, el personal municipal tendrá derecho al disfrute de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. Estos días se considerarán como tiempo efectivo de trabajo.

Para el año 2015, el sexto día de asuntos propios recogido en el artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 10/2015, se podrá disfrutar, de manera excepcional, hasta el día 31 de marzo de 2016. Este permiso será recogido en el sistema de gestión de permisos Wcronos en un permiso que se denominará Día añadido de asuntos propios 2015 y será configurado por un día de jornada completa.

Igualmente, para el año 2015, los días adicionales de permiso por asuntos particulares recogidos en el segundo párrafo de este apartado se podrán disfrutar, de manera excepcional, hasta el día 31 de marzo de 2016 y será recogido en el sistema de gestión de permisos Wcronos en un permiso que se denominará Asuntos particulares por antigüedad y serán configurados por jornadas completas en función de la antigüedad.

A partir del año 2016 las condiciones de su disfrute se retrotraerán a las establecidas en el Preacuerdo 2008-2011 de Mesa General de Negociación según Acta de 2 de abril de 2009.

Capítulo III

Tiempo de trabajo

3.5. *Vacaciones.*

3.5.11. Días adicionales de vacaciones por antigüedad.

Por aplicación del Real Decreto 10/2015, se establece, de manera transitoria, hasta cuatro días adicionales de vacaciones, en función del tiempo de servicios prestados, y en el supuesto de haber completado los años de antigüedad, según el cuadro que se detalla:

- Hasta diez años: un día.
- De once a quince años: dos días.
- De dieciséis a veinte años: tres días.
- A partir de veintiún años: cuatro días.

3.5.12. El disfrute de los días correspondientes a 2015 podrá prorrogarse, de manera excepcional, hasta el 29 de febrero de 2016. La elección de estos días será de mutuo



acuerdo entre el trabajador y el servicio. Estos días se considerarán como tiempo efectivo de trabajo.

3.5.13. Se garantizará el correcto funcionamiento de los servicios para dar un adecuado cumplimiento a la organización de este Ayuntamiento y el Patronato Municipal del Deporte.

3.5.14. La aplicación del cuadro anterior referido en el punto 3.5.11 estará vigente mientras no haya una modificación por parte de la mesa de negociación o de la legislación referida a este ámbito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coslada, a 29 de octubre de 2015.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/30.889/15)

